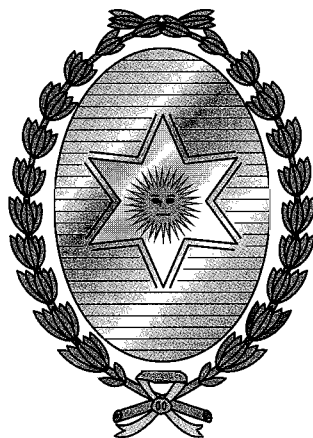


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 18 de Julio de 2003

Nº 16.682

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. Nº 1001 del 13/06/03 – Declara Interés Provincial el “49 Campeonato Argentino de Tenis de Mesa”.	3386
M.H.A. y O.P. Nº 1170 del 30/06/03 – Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obras Públicas – Ley Nº 6808.	3387
S.G.G. Nº 1171 del 04/07/03 – Interino del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	3389
M.ED. Nº 1175 del 04/07/03 – Autorización: Creaciones de cargos y cursos.	3389

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 1172 del 04/07/03 – Comisión de servicios.	3390
M.G.J. Nº 1173 del 04/07/03 – Afectación de personal.	3390
S.G.G. Nº 1174 del 04/07/03 – Designación de personal – Decreto Nº 1178/96.	3390
M.P.E. Nº 1176 del 04/07/03 – Rechaza reclamo de inexistencia y/o Recurso de Reconsideración.	3391
S.G.G. Nº 1177 del 04/07/03 – Rechaza recurso jerárquico.	3391
S.G.G. Nº 1178 del 04/07/03 – Rechaza recurso jerárquico.	3391
S.G.G. Nº 1179 del 04/07/03 – Rechaza recurso jerárquico.	3391
S.G.G. Nº 1180 del 04/07/03 – Rechaza recurso de reconsideración.	3391

RESOLUCIONES

Nº 3187 – Ente Regulador de los Servicios Públicos Nº 204/03	3391
Nº 3185 – Dirección Gral. de Rentas Nº 030	3394
Nº 3184 – Dirección Gral. de Rentas Nº 029	3394

CITACIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 3173 - I.P.D.U.V. Sres. Antonio Srur y Claudia Margarita González	3395
--	------

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 3183 – Hospital Materno Infantil Nº 41/03	3395
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 3176 – Estanislao Veliz – Expte. Nº 13.065/03	3395
Nº 3170 - Santos, Julio César - Expte. Nº 059.332/02	3396
Nº 3169 - Acuña, Juan de Dios - Expte. Nº 061.429/02	3396
Nº 3168 - Abalos, Claudio - Expte. Nº 2 - 042.393/02	3396

CONCURSOS PREVENTIVOS

Pág.

N° 3161 – Sudamericana S.R.L. – Expte. N° 3.816/01 3396

N° 3157 – Sanjinés, Roberto Benigno – Expte. N° 73.478/03 3396

EDICTO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

N° 3152 – Banco Velox S.A. – Expte. N° 84.379 3397

EDICTO JUDICIAL

N° 3172 - Javier Alejandro Patire - Expte. N° 2B - 82.729/96 3397

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 3181 – Mercedes Peñalba Cianchi 3398

N° 3167 - Federico Guillermo Gallardo 3398

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 3190 – Establecimiento La Loma S.R.L. 3398

N° 3182 – MEDICALL S.R.L. 3399

N° 3180 – Agro Insumo El Bagual S.R.L. 3400

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 3186 – Sindicato de los Empleados Públicos Peia. de Salta, para el día 21/08/03 3401

RECAUDACIÓN

N° 3189 – Del día 17/07/03 3401

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 13 de Junio de 2003

DECRETO N° 1001

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 155-1887/03.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Asociación Salteña de Tenis de Mesa solicita se

declare de Interés Provincial el “49 Campeonato Argentino de Tenis de Mesa”, que se desarrollará en nuestra ciudad, entre el 17 y el 20 de julio de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevará a cabo en el Micro Estadio, participando delegaciones y federaciones de diversas provincias.

Que la Subsecretaría de Deportes mediante Disposición N° 04/03 auspicia dicho evento.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el "49 Campeonato Argentino de Tenis de Mesa", organizado por la Asociación Salteña de Tenis de Mesa, el que se llevará a cabo entre el 17 al 20 de julio de 2002, en nuestra ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO N° 1170

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

VISTO la Ley Provincial N° 7.178, por la que la Provincia se adhiere a los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley de Emergencia Económica N° 25.561, el artículo 40 de la Ley Provincial N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.838 y sus decretos reglamentarios son las normas rectoras del Sistema de Contrataciones de la Provincia y en especial de las obras públicas en general;

Que la Ley de Emergencia Económica N° 25.561 en su artículo 4º del Título III – De las modificaciones a la Ley de Convertibilidad – mantiene derogadas con efecto al 1º de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aún para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma;

Que no obstante ello, la citada Ley N° 25.561 en su artículo 9º, autoriza a renegociar los contratos allí mencionados;

Que en consecuencia, dadas las características de la emergencia pública declarada por al Ley N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, se hace necesario proceder a la adecuación de determinadas disposiciones vigentes en la materia, a fin de permitir el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de los contratos en ejecución, otorgando además un marco de certidumbre a las licitaciones en curso y a las que se efectúen en el futuro;

Que la Ley N° 6.838 en su artículo 40º autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

Que resulta de vital importancia proceder a la reactivación del sector de la construcción, lo que traerá aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto, lo cual redundará en la efectiva recuperación de las fuentes de trabajo de dicho sector;

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que el sector de la construcción posee, como es sabido, un efecto multiplicador en la economía, con lo que la presente medida provocará, además, la movilización de otros aspectos de la actividad económica en general;

Que los cambios producidos han establecido nuevas reglas económicas, que difícilmente pudieron ser previstas por los contratistas de obras públicas al hacer las ofertas;

Que en las actuales circunstancias económicas se han producido significativos incrementos de precios en el rubro de la construcción, materiales y equipos, que provocaron desajustes en los costos previamente pactados y, por lo tanto, desequilibrios en los contratos;

Que en el marco del reordenamiento de la economía, como consecuencia de los cambios señalados más arriba, es necesario restablecer el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos de obra pública, regidos por la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios, permitiendo en los casos que se arrije a un común entendimiento con la contratista una excepcional adecuación de los plazos y de los precios de los contra-

tos celebrados, mediante un marco y una metodología que con carácter general resulte de aplicación para los contratos alcanzados por el presente a través de los organismos que actúan como comitentes;

Que por ello, es necesario encontrar soluciones dentro de las normas legales y administrativas en vigencia estableciendo una metodología que haga homogénea la forma y el resultado de la renegociación que se faculta por el presente decreto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Establecer el presente Régimen de Redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados en el marco de la Ley N° 6.838, cuyos comitentes sean los organismos centralizados, descentralizados o autárquicos del Estado Provincial, autorizando a los mismos a renegociar, caso por caso, los contratos de obras, conforme a los términos y metodología consignados en el presente Decreto.-

Art. 2º - El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes: a) Los contratos de obras públicas que se hallaban en ejecución al 6 de enero de 2002, se encontraren suspendidos o no de común acuerdo en su ejecución; b) Los contratos de obras públicas iniciados con fecha posterior al 6 de enero de 2002, y cuyas ofertas se hubieren realizado con precios anteriores a dicha fecha; c) Las obras públicas adjudicadas con anterioridad al 6 de enero de 2002 y que se encuentren sin la firma del contrato; d) Las ofertas económicas correspondientes a licitaciones efectuadas con anterioridad al 6 de enero de 2002, que no hubieran sido adjudicadas y/o contratadas, pero que estén en trámite de serlo; e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior o inferior al 5% de los valores del contrato o del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.-

Art. 3º - Para los supuestos de los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior, la presente metodología se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación y se efectuará conforme a una corrección, en más o en menos, de los análisis de precios, considerando también en su caso, los plazos contractuales, los planes de trabajos, y cur-

vas de inversiones. Esto lo hará la Administración en base a los datos suministrados por la Unidad Central de Contrataciones y conforme a las disposiciones que la misma emite estableciendo mensualmente los precios oficiales de los distintos insumos para las obras públicas.-

Con los mismos parámetros se redeterminarán los precios en el supuesto del inciso e) del artículo anterior, pero sólo sobre las cantidades de obra que, conforme al plan de obra vigente, corresponda ejecutar a partir del momento de solicitarse la redeterminación demostrando justificadamente haberse producido la efectiva variación superior al porcentaje fijado en dicho inciso.

Art. 4º - Autorizar a la Unidad Central de Contrataciones para que, ejerciendo la facultad que establece el artículo 3º, apartado A, inciso b) del Decreto N° 1.448/96, reglamentario de la Ley N° 6.838, establezca como precios finales de los distintos insumos locales para la obra pública, los que disponga mediante las disposiciones mensuales que deberá emitir al respecto.-

Art. 5º - Los nuevos precios se determinarán ponderando los distintos componentes del análisis de precios de cada ítem de la oferta según su probada incidencia en el precio total de la prestación, entre los cuales se citan a modo enunciativo:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
- b) El costo de la mano de obra de la construcción;
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos;
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente;

Se tendrán siempre en consideración las pautas de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 25.561, a la que la Provincia se encuentra adherida por Ley N° 7.178.

Art. 6º - Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.-

Art. 7º - En el caso de licitaciones futuras, los pliegos deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica en el presente, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidas por el organismo licitante:

a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda;

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;

La falta de tales elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.-

Art. 8º - Las contratistas que soliciten la renegociación, deberán adherir a este régimen y metodología, lo que implica la renuncia automática a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos daños y perjuicios de cualquier naturaleza invocados por causas o motivos de la renegociación. Deberán además integrar la garantía de la ejecución del contrato hasta el monto de la diferencia surgida por la redeterminación de precios respectivos.-

Art. 9º - Las empresas contratistas que soliciten su adhesión al presente procedimiento de redeterminación de los precios contractuales, presentará tal solicitud por ante la Secretaría de Obras Públicas, la que deberá solicitar la intervención correspondiente a la Unidad Central de Contrataciones, quién a su vez, deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) días para que finalmente la citada Secretaría resuelva sin más trámite la procedencia o negativa de la redeterminación solicitada.-

Art. 10º - Los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales o internacionales, de los cuales la Nación y subsidiariamente la Provincia de Salta forman parte, se regirán por la condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamos y supletoriamente por el presente decreto.-

Art. 11º - La Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, dictará las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias del presente decreto, intervendrá con carácter previo a la redeterminación de precios y deberá expedirse, conforme lo establecido por el artículo 9º, dando su conformidad a la aplicación de los precios mencionados en el artículo 4º cuarto del presente decreto. Asimismo los organismos mencionados en el artículo 1º del presente formalizarán para cada contrato la modificación de la redeterminación de precios a ser firmada por el comitente y el contratista.-

Art. 12º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 13º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade - David

Salta, 4 de Julio de 2003

DECRETO N° 1171

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 4 de julio de 2003;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del 4 de julio de 2003 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 4 de Julio de 2003

DECRETO N° 1175

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-7.799/03 Cpo. 4

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las creaciones de cargos y cursos, en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la creación de cursos a los efectos de atender la demanda educativa;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis aconsejan hacer lugar a lo gestionado;

Que se ha consultado al Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, quien informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven;

Que las presentes creaciones no transgreden lo dispuesto por Decretos N° 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98 y Decreto N° 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase, las creaciones de cargos y cursos que figuran en el Anexo I, en las unidades educativas de la Provincia que allí se consignan, dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 06 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Fernández - David

VER ANEXO

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1172 – 04/07/2003 –

Artículo 1º - Autorízase, a partir del día 24 de abril de 2003, la comisión de servicios del señor Milton Rolando Torres – DNI N° 16.128.298, agente de la planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia, a la Secretaría General de la Gobernación.

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 1173 – 04/07/2003 – Expte. N° 41-41.693/03

Artículo 1º - Autorízase la afectación a la Cámara de Senadores, del señor Oscar Alberto Marrupe, DNI N° 7.260.324, agente dependiente de la Dirección de Archivo Central del Ministerio de Gobierno y Justicia, con vigencia a la efectiva prestación de servicios en el organismo del destino.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1174 – 04/07/2003 –

Artículo 1º - Designase al Dr. Jorge Rolando Colque – DNI N° 17.175.895 en el cargo vacante de Asesor Letrado (número de orden 31) del Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Nivel I – Función Jerárquica II del Escalafón General, a partir de la notificación del presente, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto N° 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 13 – Dirección General de Personal.

Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 1176 – 04/07/2003 – Expte. N° 01-81885/02 y Cde. 1, 267-5605/01.

Artículo 1º - Recházase el pedido de Declaración de Inexistencia y el Recurso de Reconsideración deducido por el Dr. Gonzalo Mariño, D.N.I. N° 10.993.285 en contra del Decreto N° 752/02, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1177 – 04/07/2003 – Exptes. N°s. 73-10693/83 y 01-81343/01.-

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Paulina Rodríguez de Lasci, L.C. N° 3.809.585, en contra de la Resolución N° 469/01 de la Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1178 – 04/07/2003 – Exptes. N°s. 73-11150/83; 73-13127/85 y Rfte. y 01-82014/02.-

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Jacoba Llanes de Pedraza, D.N.I. N° 1.791.084, en contra de la Resolución N° 297/02 de la Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1179 – 04/07/2003 – Exptes. N°s. 73-317/75 y 01-81691/02.-

Artículo 1º - Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ignacio Bonifacio, D.N.I. N° 7.249.632, en contra de la Resolución N° 119/02 de Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 1180 – 04/07/2003 – Expte. N° 149-890/98.

Artículo 1º - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Comisario General (R) René Inocencio Cejas, D.N.I. N° 8.177.288, en contra del Decreto N° 3419/00, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

RESOLUCIONES

O.P. N° 3.187

F. v/c N° 10.134

Salta, 14 de Julio de 2003

RESOLUCION ENRESP N° 204/03

VISTO:

El Expediente ENRESP N° 267-9.507/03 s/Programa EDESA S.A. libre de PCB; el Acta de Directorio N° 24/03; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de Enero de 2003 la Distribuidora presentó el "Programa EDESA S.A. libre de PCB", poniendo a consideración del ENRESP los lineamientos a seguir para desarrollar una campaña que permita realizar el control del aceite de todos los transformadores de EDESA S.A. y adoptar las medidas necesarias a fin de alcanzar la categorización de Libre de PCB dentro de los términos legales vigentes.

Que el mencionado programa fue encuadrado en el marco legal y normativo establecido por las Leyes Nacionales 25.670 "Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCB's"; 24.051 "Residuos Peligrosos"; Ley Provincial N° 7.070, que adhiere a la Ley Nacional N° 24.051; Norma ASTM D 4059, y; Norma EPA SW846 METHOD 9079.

Que a los fines del referido programa, se entiende por "Descontaminación" al conjunto de operaciones avaladas por la autoridad de aplicación que permiten que los aparatos, objetos, materiales o fluidos contaminados con PCB's puedan neutralizarse, reciclarse o eliminarse en condiciones seguras y que podrán incluir la sustitución, entendiéndose por ésta el reemplazo de PCB's, por fluidos adecuados que no contengan esa sustancia.

Que en tal sentido, se define "Sistema Cerrado" como un sistema químico que no intercambia materia

con el medio exterior y, "Plan de Eliminación" como el conjunto de actividades o procesos tendientes a reducir las concentraciones de PCB's.

Que el "Programa EDESA S.A. libre de PCB" contiene dos Planes de desarrollo simultáneo, uno de Muestreo y otro que consiste en Eliminación de PCB's.

Que el Plan de Muestreo comprende el muestreo y análisis de los transformadores aún no analizados, con término de ejecución en Octubre del 2004 y, su objetivo es identificar los equipos contaminados y su concentración.

Que entrando al detalle de dicho Plan, la Distribuidora propone la toma de 140 muestras y análisis mensuales hasta completar el total de máquinas remanentes, a realizar de acuerdo al procedimiento para muestreo vigente en EDESA S.A.

Que la Distribuidora postula como métodos de análisis admitidos los siguientes: ASTM D 4059; EPA SW846 METHOD 9079, y; Normas equivalentes reconocidas a nivel internacional.

Que por otra parte, el Plan de Eliminación de PCB's consiste en el proceso de reemplazo y posterior descontaminación o destino final de los equipos y aceites contaminados contenidos en sistemas cerrados. Sobre el particular, la Distribuidora propone como plazo de ejecución máximo el 31/12/2009, conforme a lo establecido por la normativa legal vigente que establece como plazo máximo el año 2010 para que los sistemas cerrados operativos no posean concentraciones superiores a los 50 ppm.

Que en tal sentido, EDESA S.A. sugiere que las operaciones de reemplazo y descontaminación de equipos y aceites contaminados se realizará de acuerdo a los resultados del Plan de Muestreo y a la matriz de Análisis de Riesgos resultante, fijando los criterios para dicho análisis en dos parámetros: a) Localización de los Equipos (áreas), y; b) Concentración de PCB's.

a) Areas: Se indican las mismas en orden de prioridad decreciente: Area I: Equipos instalados al aire libre próximos a escuelas, hospitales, campos deportivos y áreas densamente pobladas — definiéndose como radio de influencia 100 metros —. Area II: Areas urbanas de mediana densidad poblacional. Area III: Areas periféricas urbanas y rural. Area IV: Equipos instalados en espacios confinados (cámaras) y estaciones transformadoras.

b) Concentración: Se indican las concentraciones en orden de prioridad decreciente: Más de 500 ppm. y Entre 500 a 50 ppm.

Que en el referido "Programa EDESA S.A. libre de PCB", mediante la Matriz siguiente, la Distribuidora establece las prioridades en orden decreciente de 1 a 8 de acuerdo con los dos criterios de análisis de riesgo mencionados precedentemente.

Area	I	II	III	IV
Concentración				
> 500 ppm.	1	2	3	7
Entre 500 y 50 ppm.	4	5	6	8

Que en el caso de detectar transformadores contaminados, el referido Programa propone que se almacenarán en un depósito adecuado procediendo a realizar una descontaminación anual mediante operadores habilitados a nivel Nacional.

Que por último, el Programa formulado por EDESA S.A. establece como plazos de ejecución según Prioridades los siguientes: 1, 2 y 3: 30 días para el reemplazo del equipo por otro libre de PCB, año 2010 para la descontaminación del equipo. 4, 5 y 6: reemplazo del equipo por otro libre de PCB según avance de la etapa de descontaminación, año 2010 para la descontaminación del equipo. Las máquinas contaminadas instaladas serán objeto de inspecciones de estado (principalmente pérdidas) mensuales, llevándose un registro de las mismas. 7 y 8: reemplazo del equipo y descontaminación año 2010.

Que corrida la correspondiente vista a la Gerencia Técnica para que emita su opinión sobre el "Programa EDESA S.A. libre de PCB", la misma procede a emitir el pertinente informe técnico, en el que respecto del Plan de Muestreo expresa que sobre un total de 3.761 transformadores de la Concesionaria ya fueron analizados 1.528 restando por realizar el muestreo de 2.233 unidades. En base a estos valores, la referida Gerencia estima que con una frecuencia de 118 análisis mensuales — valor inferior al de 140 propuesto por la Concesionaria — se completaría el muestreo de la totalidad de transformadores hacia Octubre/2004, cumpliendo así con el Art. 15 de la Ley Nacional 25.670, que dispone que "Antes del año 2005 todo poseedor deberá presentar ante la autoridad de aplicación un programa de eliminación o descontaminación de los aparatos que contengan PCB's, con el objetivo de que al año 2010 no queden en todo el territorio de la Nación equipos instalados conteniendo PCB's".

Que por otra parte, la Gerencia Técnica describe el Plan de Eliminación de PCB's sin formular objeciones respecto del mismo.

Que a modo de conclusión, la referida Gerencia señala que habiendo analizado todo el contenido del Programa, opina que el mismo es coherente y cumple con las normas nacionales establecidas.

Que en oportunidad de finalizar su informe técnico, la Gerencia Técnica resalta la circunstancia de que sobre los 1.528 transformadores analizados hasta la fecha, sólo el último, correspondiente al número interno 3511, ubicado en el Barrio Santa Clara de Asís, presentó un contenido de 68 ppm. de PCB's, valor levemente superior al umbral de 50 ppm. permitido por las disposiciones vigentes y, no obstante ello, adelantándose a lo fijado por las citada norma y a lo previsto en su propio Plan, la Concesionaria dispuso el retiro del transformador contaminado el día 15/04/03, reemplazándolo por otro con certificado de "libre de PCB".

Que conforme a la Ley 6.835, el ENRESP se encuentra investido de todas las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de los servicios públicos de Jurisdicción provincial, entre los cuales se encuentra el de Distribución de Energía Eléctrica.

Que en los términos de dicha ley, el Ente es competente para disponer lo necesario para que los servicios públicos de Jurisdicción provincial, se presten en los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que en tal sentido, el ENRESP ejerce el poder de policía referido a los Servicios Públicos, incluido el necesario para evitar la agresión al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que en ese marco normativo, el Ente tiene la función de aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas legales y reglamentarias regulatorias de los servicios públicos, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que en otro orden, cabe señalar que atento la materia de naturaleza ambiental sobre la que versa el "Programa EDESA S.A. libre de PCB", con estrecha relación con la salud de la población, resulta necesario correr vista del mismo al Ministerio de Salud Pública y a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia para que emitan las opiniones, comentarios, observaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Que en virtud de todo lo expuesto, lo dictaminado por la Gerencia Jurídica y, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio procede al dictado del presente acto.

Por ello:

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1 - Aprobar provisoriamente el "Plan de Muestreo" del Programa EDESA S.A. libre de PCB, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente resolución.

Art. 2 - Establecer que, detectado un transformador contaminado con PCB, éste deberá ser retirado inmediatamente de la vía pública. El aceite contaminado que se haya extraído del mismo deberá ser tratado conforme a las normas vigentes. Para volver a ser puesto en servicio dicho transformador deberá ser previamente descontaminado.

Art. 3 - Correr vista del "Programa EDESA S.A. libre de PCB" al Ministerio de Salud Pública y a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, emitan las opiniones, comentarios, observaciones y sugerencias que estimen pertinentes, en virtud de la materia de naturaleza ambiental sobre la que versa el mismo y su estrecha relación con la salud de la población.

Art. 4 - Establecer que las personas que se encuentren interesadas podrán, durante el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos las opiniones, comentarios y sugerencias respecto del "Programa EDESA S.A. libre de PCB" objeto de tratamiento en la presente.

Art. 5 - Regístrese, notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Andrés Maidana Torrens
Secretario General
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Dr. Daniel Nallar
Presidente
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

O.P. N° 3.185

R. s/c N° 10.198

O.P. N° 3.184

R. s/c N° 10.198

Salta, 15 de Julio de 2003

Salta, 15 de Julio de 2003

Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 030/2003

VISTO:

El Decreto N° 1.183/88 y el artículo 104º del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.226/03 se designa al Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, DNI N° 20.399.598, en el cargo de Coordinador de Políticas Fiscales de la Secretaría de Ingresos Públicos, a partir de la toma de posesión de sus funciones; disponiéndose la prestación de sus servicios en esta Dirección General de Rentas, teniendo a su cargo el Subprograma Gestión de Cobro;

Que atento la situación antes citada corresponde dejar sin efecto la Resolución General N° 014/02;

Que resulta necesario delegar la firma de los Certificados de Deuda previstos en el artículo 104º del Código Fiscal, a fin de posibilitar una eficiente y más ágil labor administrativa;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º - Delegar en la persona del Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, D.N.I. N° 20.399.598, la firma de los Certificados de Deuda previstos en el artículo 104º del Código Fiscal.

Art. 2º - Dejar sin efecto la Resolución General N° 041/02.

Art. 3º- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR – Salta

Sin Cargo

e) 18/07/2003

Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 029/2003

VISTO:

Que por Decreto N° 1.226/03 se designa al Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, DNI N° 20.399.598, en el cargo de Coordinador de Políticas Fiscales de la Secretaría de Ingresos Públicos, a partir de la toma de posesión de sus funciones, disponiéndose la prestación de sus servicios en esta Dirección General de Rentas, teniendo a su cargo el Subprograma Gestión de Cobro; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las funciones y tareas que se cumplen en dicha área, es necesario realizar tramitaciones administrativas y judiciales que exigen la acreditación de la personería correspondiente;

Que atento la situación precedentemente citada corresponde dejar sin efecto la Resolución General N° 013/02 que acordaba al Dr. Héctor Hugo Martínez el carácter de Representante Especial de la Dirección General de Rentas;

Que el artículo 6º del Código Fiscal faculta a esta Dirección General de Rentas a delegar sus funciones y facultades en funcionarios de su dependencia;

Que el artículo 10º de dicho Código faculta a los representantes especiales para actuar en todos los Tribunales, cualquiera sea el monto y naturaleza del asunto, pudiendo ser patrocinado por los letrados de la Dirección;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 6º, 9º, 10º y 12º del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º - Acordar al Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, D.N.I. N° 20.399.598, quien se encuentra a cargo del Subprograma Gestión de Cobro de esta Dirección, el carácter de Representante Especial de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente, será de aplicación en todas las actuaciones judiciales y/o administrativas en que el Dr. Gustavo Adolfo Ferraris deba intervenir, pudiendo actuar además con el patrocinio de los profesionales letrados de revista en la Dirección General de Rentas.

Art. 3º - Dejar sin efecto la Resolución General N° 013/02 y sus antecesoras.

Art. 4º - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 5º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR – Salta

Sin Cargo

e) 18/07/2003

CITACIÓN ADMINISTRATIVA

O.P. N° 3.173

F. v/c N° 10.133

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Sres. Antonio Srur (D.N.I. N° 13.054.807) y Claudia Margarita González (D.N.I. N° 14.065.807), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Block “K2”, Departamento C, Piso P.B., del Grupo

Habitacional “560 Departamentos Ampliación Barrio Bancario – Salta Capital”, Cuenta N° 417.277/0/1, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 15 de Julio de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor – IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 16 al 18/07/2003

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 3.183

F. N° 142.349

Ministerio Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 41/03

Apertura: 22/07/03

Horas: 10,00

Adquisición: Oxígeno Medicinal Especial a Granel T/“A”.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin Cargo en el Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil – Avda. Sarmiento N° 625 – 4400 – Salta.

Beatriz F. Fernández
Jefa de Programa
Contratos y Convenios
Hospital Materno Infantil

Imp. \$ 25,00

e) 18/07/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.176

F. N° 142.331

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a Cargo de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los Autos Caratulados: Sucesorio de Estanislao Veliz, Expte. N° 13.065/03 cita y emplaza a todos los que se consideren

con derechos a los bienes de ésta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía. Tartagal, 04 de Julio de 2003. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 21/07/2003

O.P. Nº 3.170

R. s/c Nº 10.196

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar; en Expte. Nº 059.332/02, caratulado: "Santos, Julio César – Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 24 de Junio de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 16 al 18/07/2003

O.P. Nº 3.169

F. Nº 142.311

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Acuña, Juan de Dios – Sucesorio" – Expte. Nº 061.429/02, cita por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 30 de Abril de 2003. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 18/07/2003

O.P. Nº 3.168

F. Nº 142.308

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Abalos, Claudio s/Sucesorio", Expte. Nº 2-042.393/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 16 de Octubre del 2002. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Pro - Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 18/07/2003

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 3.161

F. Nº 142.288

Poder Judicial de Tucumán

Por cinco días: Se hace saber que por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, del Centro Judicial de la Capital de la Provincia de Tucumán a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana de Antoraz, Juez; Secretaria de la Dra. Ana Cristina Jaimes, tramitan los autos caratulados: "Sudamericana S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expediente Nº 3816/01, en los cuales se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Junio 09 de 2003.- ... Resuelvo: Iº) Abrir el procedimiento de salvataje instituido por el art. 48 de la ley 24522 y su modificatoria Ley 25589. IIº) Por Secretaria impleméntese un Registro en el expediente para que terceros interesados o acreedores se inscriban, dentro del plazo de cinco días de habilitado, a los efectos de hacer propuesta a los acreedores y en consecuencia tengan derecho a adquirir las cuotas sociales de la empresa concursada. IIIº) Fijase un importe de \$ 1.000 (un mil pesos) para afrontar el pago de los edictos. Publíquese esta resolución por edictos en el plazo de dos días en el Boletín Oficial de ésta ciudad y en las jurisdicciones de las Provincias de Córdoba, Mendoza y Salta, donde tiene otros establecimientos la concursada. Hágase Saber. Fdo. Dra. Nilda G. Dalla Fontana de Antoraz, Juez. San Miguel de Tucumán, 10 de julio de 2003. Secretaria. Dra. Ana Cristina Jaimes, Secretaria.

Imp. \$ 50

e) 15 al 21/07/2003

O.P. Nº 3.157

F. Nº 142.282

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1a. No-

minación de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Sanjines, Roberto Benigno s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 73.478/03), Secretaría a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, hace saber: Que el 26 de Junio de 2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de Roberto Benigno Sanjines, C.U.I.T. N° 20-7252154-5, con domicilio en Pje. Iruya N° 2163. Se designó como Síndico al C.P.N. Alfredo Julio Antonio Suárez Van Zuylen, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos de lunes a viernes de 8.30 a 18 hs. en Av. Belgrano N° 1078, de la Ciudad de Salta. Que se ha fijado el día 22/08/03, fecha hasta la cual los acreedores deberán acompañar los títulos justificativos y elementos necesarios para probar las causas de los créditos. Se fijó el día 06/10/03 para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos y el día 17/11/03 para la presentación del Informe General, en tanto se estableció el día 14/06/04 como fecha de vencimiento del período de exclusividad y el 07/06/04 a las 10.30 horas se celebrará la audiencia informativa. Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de Julio de 2003. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 18/07/2003

EDICTO DE LIQUIDACION JUDICIAL

O.P. N° 3.152

F. v/c N° 10.132

Poder Judicial de la Nación

Juzg. N° 11 Sec. N° 22

Edicto: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la liquidación judicial de Banco Velox S.A., habiendo sido designado liquidador el Estudio de Síndicos Lucía Pappalardo, Aníbal M. Cardenes

y Asoc. con domicilio en Tacuarí 119 Entre Piso Of. "5" de Capital Federal. Atento a lo informado a fs. 1062/63, y lo dispuesto en el pto. 4 del auto de liquidación, dispónese la publicación de edictos en los diarios de publicaciones legales de las Jurisdicciones donde el Banco Velox S.A. tenía sucursales... En virtud de ello, se dispone la apertura de un nuevo período informativo, al sólo efecto de que puedan insinuarse en el pasivo los acreedores domiciliados en éstas jurisdicciones. Fijase el plazo a tal efecto hasta el día 1 de Septiembre de 2003. Asimismo, establécese el día 13 de Octubre de 2003 para que los liquidadores presenten el informe contemplado por el art. 35 de la L.C.Q. El plazo para pronunciar la providencia que prescribe el art. 36 vencerá el día 27 de Octubre de 2003. Buenos Aires, 4 de Julio de 2003. Dr. Sebastián L. Sánchez Cannavo, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 18/07/2003

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 3.172

R. s/c N° 10.197

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nomina- ción, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados: "Torrico, María Teresa vs. Patire, Javier – Ejecutivo", Expte. N° 2B-82.729/96 – Reconstrucción: cita al Sr. Javier Alejandro Patire, DNI N° 18.171.199 para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, con- teste la vista ordenada en virtud de lo previsto por el art. 129 del C.P.C. y C. por sí o con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía y tenerse por domicilio del mismo la Secre- taría del Juzgado. Publicación: Por tres días en el Bo- letín Oficial y otro diario de los de mayor circulación. Salta, 30 de Junio de 2003. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin Cargo

e) 16 al 18/07/2003

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 3.181 F. N° 142.345

El Escribano Sergio Brizuela comunica que Juan Francisco Peñalba Cianchi (DNI N° 21.310.265), con domicilio en San Juan N° 2078 - Salta, transfiere a Mercedes Peñalba Cianchi (DNI N° 28.887.081) con domicilio en San Juan N° 2078 - Salta, libre de toda deuda, impuestos, tasas y gravámenes, el 50% del Fondo de Comercio «Bar Confitería Júpiter», ubicado en La Florida N° 194 - Salta.

Domicilio y reclamos de ley en oficinas sitas en Sgo. del Estero N° 425 - Salta, en horario comercial. TE 4210585.

Imp. \$ 75,00 e) 18 al 22/07/2003

O.P. N° 3.167 F. N° 142.299

La Escribana María Gabriela Grill, comunica que: Ana María López, D.N.I. 4.882.819 con domicilio en Rivadavia 168 de Gral. Güemes Salta, transfiere a Federico Guillermo Gallardo D.N.I. N° 24.853.030, con domicilio en Rivadavia 168 de Gral. Güemes Salta libre de toda deuda, impuestos, tasas y gravámenes, el fondo de comercio dedicado a la explotación de un Telecentro en el inmueble ubicado en Rivadavia 158 de Gral. Güemes. Domicilio y reclamos de ley en las Oficinas citas en calle Libertad 577, de dicha ciudad. Telf. Cel. 0387-155314948 de 17 a 21 Hs.

Imp. \$ 125,00 e) 16 al 22/07/2003

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.190 F. N° 142.354

«Establecimiento La Loma S.R.L.»

Socios: Ada Graciela Picchio, argentina, divorciada, nacida el 8 de Agosto de 1.957, contadora, D.N.I.

13.517.178, C.U.I.T. 27-13517178-1, con domicilio en calle Mendoza N° 1.355, 8° «B» de la ciudad de Corrientes, Marisa Silvia Picchio, argentina, divorciada, nacida el 13 de mayo de 1.959, médica, D.N.I. 13.248.763, C.U.I.T. 23-13248763-4, con domicilio en calle Catamarca N° 1.157, 9° «B» de la ciudad de Corrientes y Mirta Cristina Picchio, argentina, divorciada, nacida el 30 de mayo de 1.960, contadora, D.N.I. 13.905.601, C.U.I.T. 27-13905601-4, con domicilio en calle Mariano Moreno 1.786 de la ciudad de Corrientes.

Fecha de Constitución: 11 de junio de 2.003.

Denominación: «Establecimiento La Loma Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Domicilio y Sede Social: Pueyrredón 872, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Duración: Treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de explotación agropecuaria y ganadera, relacionadas con: a) Operaciones agrícolas-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esta explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; b) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura y comercialización de frutos del país; c) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; d) Construcción y venta por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes

inmuebles, propios o de terceros y de mandatos y en general cualquier clase de negocios y operaciones comerciales, industriales y/o todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo.

Capital Social: Pesos Doce Mil, dividido en Ciento Veinte (120) cuotas de Pesos cien (\$ 100,00) cada una. Suscriben Ada Graciela Picchio: Cuarenta (40) cuotas de capital de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, Marisa Silvia Picchio: Cuarenta (40) cuotas de capital de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, y Mirta Cristina Picchio: Cuarenta (40) cuotas de capital de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Integran cada una: el 25% del capital suscrito en efectivo y el 75% restante se comprometen a integrarlo dentro de los dos años de la fecha de suscripción del Contrato Social.

Administración: a cargo de las socias Ada Graciela Picchio, Marisa Silvia Picchio y Mirta Cristina Picchio, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Siendo tres los gerentes designados y atento la administración indistinta, no se designan suplentes.

Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16/07/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 41,00

e) 18/07/2003

O.P. N° 3.182

F. N° 142.347

MEDICALL S.R.L.

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Martha González Diez de Boden, en los autos caratulados «MEDICALL S.R.L. s/Constitución»; Expte. N° 16.537, ordena la publicación de edicto por 1 (un) día, referente a la constitución de MEDICALL S.R.L., la cual se compone de la siguiente forma:

I) Socios: A) Facundo del Milagro Giménez de Vita, 22 años, Soltero, Argentino, Estudiante, domiciliado en B° Parque Belgrano, Mza. «C», Casa 27, 1° Etapa, Salta - Capital, D.N.I. 28.867.957. B) María Fernanda Costas, 31 años, Casada, Argentina, Estudiante, domiciliada en Calle Alvarez Condarco N° 3.171, B° Grand Bourg, Salta - Capital, D.N.I. 22.637.038.

II) Fecha del Instrumento de constitución: 10 de Mayo de 2.003 y Modificatoria del 2 de julio de 2.003.

III) Razón Social o Denominación de la Sociedad: MEDICALL Sociedad de Responsabilidad Limitada.

IV) Domicilio de la Sociedad: Calle Adolfo Güemes N° 444, Ciudad de Salta.

V) Objeto Social: Prestación, organización y gerenciamiento de sistemas de salud en todas sus especialidades y formas de atención, incluyendo la consultoría, control de gestión y calidad, asistencia preventiva e internación domiciliaria y transporte de pacientes, como así también la comercialización en todas sus formas de insumos, medicamentos y equipamiento médico. Para cumplir este objeto contará con servicios propios con arreglo a las normas vigentes en la materia o con terceros contratados. Para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de gastos y operaciones relacionadas con aquellos.

VI) Plazo de duración: A) Tendrá un plazo de duración de 10 (diez) años a partir del día de su inscripción registral. B) Este plazo podrá ser prorrogado por 10 (diez) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

VII) Capital Social: El capital social es de Pesos Veinte mil (\$ 20.000), dividido en 200 (doscientas) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle A) El Sr. Facundo del Milagro Giménez de Vita, ciento sesenta cuotas, por un total de dieciséis mil (\$ 16.000), integrando pesos ocho mil (\$ 8.000). B) La Sra. María Fernanda Costas, cuarenta (40) cuotas, por pesos cuatro mil (\$ 4.000), integrando pesos dos mil (\$ 2.000). Todo suscrito en efectivo, que representa el cincuenta (50) por ciento del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de doce (12) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen.

VIII) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización, Nombres de sus Miembros: A) La

Administración estará a cargo de los Sres. Facundo del Milagro Giménez de Vita y María Fernanda Costas que ejercerán tal función en forma conjunta. Los socios podrán designar a un tercero no socio como encargado de la administración por el término de un año con posibilidad de ser reelecto. A su vez los socios mencionados ejercerán de manera conjunta e indistinta la representación legal de la empresa en su carácter de Socios Gerentes. B) Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 1881 del código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5.965/63. C) La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. D) Los socios podrán delegar o tercerizar la administración contable y las relaciones laborales de la empresa en terceras personas mediante contratos de locación de servicios o consultoría.

IX) Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Marzo de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios por un plazo superior en 15 (quince) días a su consideración por ellos.

Publicación por un día en el diario de publicaciones legales correspondiente (Art. 10 de la Ley 19.550).

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 17 de Julio de 2003. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 58,00

e) 18/07/2003

O.P. N° 3.180

F. N° 142.343

Agro Insumos El Bagual S.R.L.

Por un día. Por disposición del señor Juez del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, Dr. Daniel Enrique Marchetti, Secretaría de la Dra. Martha González Diez de Boden, se hace saber que por expediente N° 16.588, de fecha diez de Julio de 2003, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de constitución y modificación de la Sociedad "Agro-Insumos El Bagual S.R.L.", siendo las

partes pertinentes de sus estatutos de acuerdo al artículo 10 de la Ley 19550, las siguientes:

Fecha de Constitución: 13 de Junio de 2003 y modificación de fecha 02 de Julio de 2003 ambas firmas certificadas, ante el Escribano Juan Pablo Borla, adscripto al registro número cuarenta y dos.

Denominación: "Agro-Insumos El Bagual Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio: legal en la jurisdicción de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta. Sede Social ubicada en calle Teniente Ibañez N° 100, ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

Socios: "Castilla Lozano, Baltasar Ezequiel, de nacionalidad argentina, de 31 años, titular del D.N.I. 22.574.396 CUIL 20-22574396-8, de profesión Ingeniero Agrónomo y Páez, Constanza María, de nacionalidad argentina, de 30 años de edad, D.N.I. 23.117.930, CUIL 27-23117930-0, de profesión Abogada, casados entre sí en primeras nupcias, y domiciliados en Pje. Sargento Cabral N° 978, Ciudad de Salta.

Duración: La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior: la representación y consignación para su posterior comercialización y distribución de agroquímicos y fertilizantes, como así también de cereales, oleaginosas, semillas, maquinarias y todo tipo de insumos y/o productos relacionados con la actividad agropecuaria, operaciones inmobiliarias, explotación agrícola y ganadera; asesoramiento técnico.

Capital Social: El capital social es de Diez Mil Pesos (\$10.000,00), dividido en cinco (5) cuotas de Dos Mil Pesos (\$ 2.000,00) cada una, el cual será suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) el socio Baltasar Ezequiel Castilla Lozano, la cantidad de tres cuotas, b) la socia Constanza María Páez, suscribe la cantidad de dos cuotas. La integración se realizará mediante el pago del 25% en efectivo y cuatro cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera en fecha 25/07/03.

Administración: La administración y representación de la sociedad como también el uso de la firma social, estará a cargo del Socio Baltasar Ezequiel Castilla

Lozano, D.N.I. 22.574.396, CUIL 20-22574396-8, quien constituye domicilio especial en calle Teniente Ibáñez N° 100, de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, quien revestirá el cargo de gerente titular por tiempo indeterminado. El nombrado representa a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades; pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos; conferir toda clase de poderes; operar con todos los bancos y entidades financieras públicas y privadas del país o del exterior, administrar libremente los negocios sociales, como así mismo realizar los actos comprendidos en el art. 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5965/63 y demás permitidos por las leyes. En caso de revocación del mandato y/o renuncia del administrador

de la sociedad, con la firma conjunta de al menos un socio, se podrá designar a otros, socios o extraños, para actuar por la sociedad como gerentes o apoderados, con los alcances y límites que se establezcan en cada caso. Hasta tanto se designe nuevo socio gerente, y/o en caso de ausencia del titular se designará como suplente a la socia Constanza María Páez, D.N.I. 23.117.930, C.U.I.L. 27-23117930-0.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 17/07/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 41,00

e) 18/07/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 3.186

F. N° 142.350

Sindicato de los Empleados Públicos
-Provincia de Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Resolución N° 245 del 29 de mayo de 2003 emanada del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, resuelve en su Art. 1º Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de los Empleados Públicos de la Provincia de Salta. Art. 2º Aprobar el Estatuto Social del Sindicato. Art. 3º Ordena la publicación. Art. 4º Ordena regularizar la situación Institucional y convocar a Elecciones de Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 56 inciso 4 de la Ley 23551.

Por lo expuesto, la comisión fundacional del Sindicato de los Empleados Públicos de la Provincia de Salta, resuelve convocar a una Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de agosto del año 2003 a realizarse en calle Chacabuco 256 de ésta ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de un Presidente de Asamblea.
- 2.- Lectura del Acta anterior.
- 3.- Elección de 2 socios para firmar acta.
- 4.- Elección de Junta Electoral.

Oscar David Barboza
Secretario General

Imp. \$ 8,00

e) 18/07/2003

RECAUDACION

O.P. N° 3.189

Saldo anterior	\$ 90.616,90
Recaudación del día 17/07/03	\$ 272,80
TOTAL	\$ 90.889,70

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



CONTINUOS SALTA S.H.

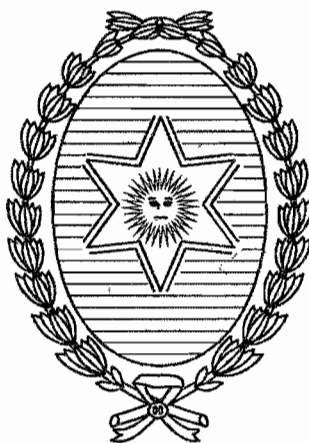
Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676



ANEXO

Boletín Oficial N° 16.682

18 de Julio de 2003



DECRETO N° 1175

Autorización: Creaciones de cargos y cursos.

PROVINCIA DE SALTA



ES COPIA

DECRETO N° 1175
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 158-7.799/03 Cpo. 4

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

Escuela N°	Departamento	Localidad	Cargo/Año	Turno	Desde
4178	ANTA	Apolinario Saravia	Maestro Especial de Educ. Física	M	02/05/2003
4510	ANTA	Las Lajitas	Maestro Especial de Religión	T	02/05/2003
4657	ANTA	Centro 25 de Junio	4° B	M	02/05/2003
4244	CACHI	Las Trancas	Pluriaño 1° y 3°	M	02/05/2003
2508	CAPITAL	Salla- Capital	Nivel Inicial B	T	02/05/2003
2550	CAPITAL	Salla- Capital	Nivel Inicial B	T	02/05/2003
2554	CAPITAL	Salla- Capital	Nivel Inicial D	T	02/05/2003
4716	CAPITAL	Salla- Capital	Nivel Inicial C	T	02/05/2003
4371	CERRILLOS	La Isla	Pluriaño 3° y 4°	T	02/05/2003
4637	CERRILLOS	Villa Los Tarcos	1° año	T	02/05/2003
4719	CHICOANA	El Carril	1° año	M	02/05/2003
4135	GRAL GUEMES	Gral.Güemes	Maestro Especial de Ingles	M	02/05/2003
4448	GRAL GUEMES	Cobos	5° A	M	02/05/2003
4100	GRAL. SAN MARTIN	Yacuy	Nivel Inicial B	T	02/05/2003
4168	GRAL. SAN MARTIN	Misión Cherenta-Tartagal	1° E	T	02/05/2003
4224	GRAL. SAN MARTIN	El Obraje	4° año	M	02/05/2003
4233	GRAL. SAN MARTIN	Las Lianas	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4307	GRAL. SAN MARTIN	General Ballivián	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4494	GRAL. SAN MARTIN	Hickman	Maestro Auxiliar Bilingüe	T	02/05/2003
4511	GRAL. SAN MARTIN	Tobantirenda	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4542	GRAL. SAN MARTIN	Piquirenda	Maestro. Celador	M	02/05/2003
4607	GRAL. SAN MARTIN	Padre Lozano	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4707	GRAL. SAN MARTIN	Tranquiñas	Maestro Auxiliar Bilingüe	T	02/05/2003
4736	GRAL. SAN MARTIN	Tuyunti	Vice-Director	M y T	02/05/2003
4736	GRAL. SAN MARTIN	Tuyunti	1° B	M y T	02/05/2003
4744	GRAL. SAN MARTIN	Paraje Km.17	Pluriaño 2°, 3° y 4°	M	02/05/2003
4744	GRAL. SAN MARTIN	Paraje Km.17	Pluriaño 5°,7° y 8°	M	02/05/2003
4744	GRAL. SAN MARTIN	Paraje Km.17	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003

O.C.G.P.
←

Handwritten signatures and initials, including 'RUB' and 'A'.

ES COPIA

DECRETO N° 1175
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPEDIENTE N° : 158-7.799/03 Cpo. 4

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

D.C.C.P.
4

Escuela N°	Departamento	Localidad	Cargo/Año	Turno	Desde
4748	GRAL. SAN MARTIN	LA Loma-Embarcación	Maestro Auxiliar Bilingüe	T	02/05/2003
4378	GUACHIPAS	La Bodeguita	3° Ciclo	M y T	02/05/2003
4113	IRUYA	Colanzulí	Nivel Inicial A	M	02/05/2003
4125	IRUYA	Corladeras	Maestro Especial de Educ. Física	M	02/05/2003
4212	IRUYA	La Mesada Grande	Nivel Inicial	M	02/05/2003
2517	LA CALDERA	Vaqueros	Nivel Inicial F	M	02/05/2003
4079	LA CANDELARIA	El Tala	1° C	T	02/05/2003
2519	METAN	San Jose de Metán	Nivel Inicial B	T	02/05/2003
4340	METAN	El Potrero - Los Rosales	Pluriaño 7° y 8°	T	01/04/2003
4537	MOLINOS	La Puerta	3° B	T	02/05/2003
2515	ORAN	Pichanal	Pluriaño 1° a 7°	M	02/05/2003
2515	ORAN	Pichanal	Jardín de Infantes	M	02/05/2003
4213	ORAN	Colonia Santa Rosa	Vice-Director	M	02/05/2003
4273	ORAN	San Ramón de la Nva.Orán	Vice-Director	T	02/05/2003
4303	ORAN	San Ramón de la Nva.Orán	Vice-Director	Intermedio	02/05/2003
4738	ORAN	Pichanal	Nivel Inicial C	Intermedio	02/05/2003
4141	RIVADAVIA	Monte Carmelo	Maestro Auxiliar Bilingüe	T	02/05/2003
4162	RIVADAVIA	Pozo El Trige	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4196	RIVADAVIA	Pozo El Mulato	Pluriaño 3° y 4°	M y T	02/05/2003
4216	RIVADAVIA	La Puntana	Vice-Director	T	02/05/2003
4221	RIVADAVIA	Buena Vista	Pluriaño N.1., 1°, 2° y 4°	M	02/05/2003
4334	RIVADAVIA	La Unión	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4382	RIVADAVIA	Rivadavia	Maestro Auxiliar Bilingüe	T	02/05/2003
4454	RIVADAVIA	Los Blancos	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4467	RIVADAVIA	Pluma del Pato	Maestro Auxiliar Bilingüe	T	02/05/2003
4505	RIVADAVIA	Santa Victoria Este	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4505	RIVADAVIA	Santa Victoria Este	Maestro Auxiliar Bilingüe	T	02/05/2003
4505	RIVADAVIA	Santa Victoria Este	Nivel Inicial A	Intermedio	02/05/2003

Pub
Ave-15/11

ES COPIA

DECRETO N°

1175

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N° : 158-7.799/03 Cpo. 4

RINA RUIZ TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



ANEXO I

Escuela N°	Departamento	Localidad	Cargo/Año	Turno	Desde
4505	RIVADAVIA	Santa Victoria Este	1° D	T	02/05/2003
4590	RIVADAVIA	El Colgao	Plurinivel Nivel Inicial y 1°	M y T	02/05/2003
4609	RIVADAVIA	Santa Rosa	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4664	RIVADAVIA	Las Juntas	Maestro Auxiliar Bilingüe	M	02/05/2003
4127	R° DE LA FRONTERA	Rosario de la Frontera	Maestro Celador	T	02/05/2003
4417	R° DE LA FRONTERA	El Bordo	Plurinivel Nivel Inicial y 1°	M y T	02/05/2003
4694	R° DE LA FRONTERA	Rosario de la Frontera	5° C	M	02/05/2003
4720	R° DE LA FRONTERA	Rosario de la Frontera	Jardin de Infantes C	T	02/05/2003
4398	R° DE LERMA	Campo Quijano	Vice-Director	Alternancia	01/04/2003
4631	R° DE LERMA	La Silleta	Vice-Director	M	02/05/2003
4677	RIVADAVIA	El Lecheronal	Jardin de Infantes A	M	02/05/2003
4732	CAPITAL	Salta	Maestro Especial de Religión	M y T	02/05/2003
4060	CAPITAL	Salta	Pluriaño	M	02/05/2003

CRB

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]